

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y
LA ASOCIACIÓN DE COMERCIOS DE ECHEVERRÍA DEL PALO (ACEP)**

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Elisa Pérez de Siles Calvo, Concejala Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, actuando en representación del Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes, 4 y con CIF P2906700F, en base a la delegación prevista en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión especial de constitución extraordinaria urgente el día 17 de junio de 2023.

De otra parte, Patricia Vergara Soriano, con NIF [***]9786[**] en representación de la entidad Asociación de Comercios de Echeverría el Palo, con domicilio en calle Arquitecto Eduardo Esteve n º 10 (Málaga 29017) y con CIF G05280540.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como en los Art. 8 y 9.15 de La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Igualmente, en el art. 72 de la citada Ley 7/1985, se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

SEGUNDO. - La Asociación de Comerciantes de Echeverría del Palo, organización sin ánimo de lucro, tiene como principal función el desarrollo de actividades con el fin de incentivar e impulsar el comercio de la zona de Echeverría del Palo, cuyas características singulares hace que funcione como si de un centro comercial abierto se tratara.

TERCERO. - Que la entidad lleva desde el año 2021 impulsando el desarrollo de todo tipo de actividades culturales donde asisten un porcentaje bastante alto de

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	17/06/2026 15:56:05
Salvador Cruzado Castillo		
Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/06/2026 15:44:23
Observaciones	Página	1/9
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

vecinos y clientes, repercutiendo favorablemente en el comercio de proximidad del barrio.

Esta Asociación es la única que ha presentado ante esta Delegación de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial un proyecto de estas características para el sector de Echeverría del Palo y descrito en este convenio de colaboración.

CUARTO. - Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

Considerando, desde la perspectiva administrativa, que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos, se entiende, por tanto, que este Convenio ha de regirse por la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posteriori, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.

QUINTO. - El Excmo. Ayuntamiento de Málaga entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas al encontrarse prevista nominativamente en los presupuestos.

Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga prevé en su artículo 23.1 a) que cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto General inicial de la entidad local se podrá otorgar esta forma de concesión directa de subvenciones para añadir, en el apartado 2 del mismo artículo, que la misma se formalizará mediante convenio cuando su cuantía supere los 6.000,00 euros.

SEXTO.- La Asociación de Comercios de Echeverría del Palo aporta, como requisitos previos a la formalización del presente convenio, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.1.e) de la misma norma.

En consecuencia, las entidades que intervienen acuerdan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto del presente convenio es establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la entidad Asociación de Comercios de Echeverría del Palo, para llevar a cabo una campaña que desarrollará el proyecto

Pág. 2 de 9

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Cruzado Castillo	Firmado	17/06/2026 15:56:05
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/06/2026 15:44:23
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

denominado "VIVE ECHEVERRÍA 2026", cuya finalidad consiste en fomentar actividades que sirvan como un atractivo para aumentar las visitas de los viandantes de la zona comercial y de restauración, y sea considerada como un lugar de referencia en cuanto a diversidad y calidad de los comercios de la ciudad.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga en base a su interés de apoyar estas actividades realizadas por la Asociación de Comercios de Echeverría del Palo, asume el compromiso de colaborar con ésta mediante la ayuda económica que resulta del presente convenio.

El proyecto contempla, entre otras, la realización de las siguientes actividades, distribuidas en tres campañas:

- Primera: Feria de día en Echeverría del Palo
- Segunda: VI Pasarela Fashion Day Echeverría del Palo
- Tercera: Navidad en Echeverría

SEGUNDO. - Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, en los artículos 1.1, 25.1 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el art. 8 de La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Son de aplicación las Leyes 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y está sometido a la Ordenanza General de Subvenciones y a la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2026.

TERCERO. - El coste de ejecución total del proyecto presentado por la Asociación de Comercios de Echeverría del Palo tiene un importe de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (15.871,84€), de los cuales, el Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial subvencionará con la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), lo que supone que la financiación municipal asciende a un máximo del 75,61 % del coste total del proyecto.

CUARTO. - Anticipar el pago del 75 % de la subvención concedida (9.000,00 €) que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, imputándose a la partida presupuestaria 19.4331.48900.5009 del ejercicio 2026.

El 25% restante (3.000,00€) se abonará previa justificación de la totalidad del proyecto, con cargo a la misma partida presupuestaria del ejercicio en curso.

QUINTO. - La entidad Asociación de Comercios de Echeverría del Palo pondrá a disposición del proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo. El personal unido a la citada entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en su ejecución, dependerá solo y exclusivamente de la entidad, sin que, en ningún caso, exista

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Cruzado Castillo	Firmado	17/06/2026 15:56:05
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/06/2026 15:44:23
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas; no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

SEXTO. - Siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario a todo el proceso de concesión, gestión y justificación de la misma, La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y la Base nº 34 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2025, se establecen los siguientes extremos:

1. El beneficiario de la subvención podrá subcontratar hasta un 50 % de la totalidad de la actividad subvencionada.
2. El proyecto se desarrollará durante los meses de julio a diciembre de 2026, según establece el cronograma presentado.
3. Se admitirán como gastos subvencionables un máximo del 20% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos.
4. Si por alguna causa no se hubiese podido realizar el proyecto o justificar el mismo podrá solicitarse una prórroga para su realización o justificación siempre y cuando se solicite antes de haberse terminado el plazo de ejecución del proyecto o de justificar la subvención respectivamente y por plazo no superior al inicial.
5. Durante la realización del proyecto deberá constar en el mismo que el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial subvenciona esa actividad o proyecto. En la justificación se deberá aportar una fotografía o material donde se pueda apreciar este hecho.
6. El proyecto debe hacerse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 50 % del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución, deberá comunicarse al Ayuntamiento u ente concedente para su autorización.
7. La financiación municipal asciende a 12.000,00€, lo que supone un máximo del 75,61% del coste total del proyecto presentado, quedando por cuenta de la entidad beneficiaria aportar la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.
8. El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, al art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, al Capítulo II de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, a la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026 así como a la Guía General de Justificación de Subvenciones (Circular 1/2024) que podrá consultarse en el siguiente enlace <https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/comercio-y-consumo/detalle-del-tramite/index.html?id=7817&tipoVO=5#!tab4>

Todo ello con sujeción a los siguientes criterios:

- 1) Una vez finalizado el proyecto, deberán estar pagadas todas las facturas y gastos en el plazo de 2 meses desde su emisión y justificarse

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	17/06/2026 15:56:05
Salvador Cruzado Castillo	Firmado	17/06/2026 15:44:23
Elisa Pérez de Siles Calvo	Página	4/9
Observaciones		
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

ante el Ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde que finalice el mismo.

- 2) La documentación justificativa deberá presentarse a través de la sede electrónica municipal.
- 3) Si el proyecto no se ejecuta en su totalidad, aunque sí en un porcentaje superior al 50 % del proyecto, y siempre que la entidad acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe de la subvención pendiente de pago vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, tomando como referencia el porcentaje de la aportación municipal del 75,61% respecto del coste total del proyecto justificado.
- 4) Si el proyecto se ejecuta en su totalidad, pero con un coste inferior al previsto, el importe de la subvención pendiente de pago vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, tomando como referencia el porcentaje de la aportación municipal del 75,61% respecto del coste total del proyecto justificado.
- 5) Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.
- 6) Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores en el plazo establecido en el apartado 1), pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.
- 7) Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% de la cantidad a abonar en el último pago de la subvención.
- 8) El beneficiario deberá cumplir con la obligación de justificar a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:
 - a) Memoria Técnica firmada que describa el proyecto realizado, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones sufridas con respecto al proyecto original.

El formato de esta memoria estará estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto presentado por la Asociación de Comercios de Echeverría del Palo (ACEP), para la concesión de esta subvención.
 - b) Memoria Económica firmada del proyecto que contendrá toda la documentación que justifique el 100% del proyecto.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Cruzado Castillo	Firmado	17/06/2026 15:56:05
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/06/2026 15:44:23
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Especificará la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, así como una relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto, conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago. Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

c) Copia de las facturas y demás justificantes de pago, correctamente emitidos conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados:

- Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.
- El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.
- Si se factura por una persona física deberá retenerse el IRPF o bien señalar de forma expresa que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no es una actividad profesional.
- Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, incluir número de unidades suministradas y precio unitario de las mismas.
- La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención como cliente. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal como cliente del ente beneficiario de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de éstas).
- Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.
- Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.
- También se admiten recibos en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios que sean personal de las juntas directivas).

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Cruzado Castillo	Firmado	17/06/2026 15:56:05
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/06/2026 15:44:23
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- d) En los costes de personal imputados al proyecto, además de la nómina deberá acreditarse Contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la TGSS y las retenciones por IRPF presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y su pago y, además, modelo 190 de IRPF si la subvención es de ejecución superior a diez meses).
- e) Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad contemplando los siguientes aspectos:
- i. Que las facturas presentadas se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados de forma exclusiva en cuantía y conceptos a la subvención concedida.
 - ii. Los ingresos obtenidos, en su caso, por subvención de otra administración pública o entidad privada para ese mismo proyecto.
 - iii. Que el IVA correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable.
 - iv. Compromiso de la entidad de mantener en su poder durante cuatro años las facturas y documentos originales relacionados con el proyecto subvencionado.
 - v. Que los gastos imputados en el proyecto por contratación o prestación de servicios no son realizados por persona vinculada con la entidad, salvo las excepciones previstas.

SÉPTIMO. - Procederá el reintegro de la subvención percibida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. - La Asociación de Comercios de Echeverría del Palo (ACEP), hará referencia expresa a la colaboración del Área Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial en cuantas comunicaciones, publicaciones y eventos que se realicen con motivo de esta subvención; debiendo aportar ejemplar o muestras, en su caso, de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades.

NOVENO. - La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La asociación deberá comunicar al órgano concedente la obtención de dichas ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

DÉCIMO. - En el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del

Código Seguro De Verificación			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Cruzado Castillo		Firmado	17/06/2026 15:56:05
	Elisa Pérez de Siles Calvo		Firmado	17/06/2026 15:44:23
Observaciones			Página	7/9
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- La entidad Asociación de Comercios de Echeverría del Palo (ACEP), se responsabilizará de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente proyecto y que no los utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento General de Protección de Datos.

DÉCIMO SEGUNDO. - Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DÉCIMO TERCERO. - Para la ejecución de lo previsto en el presente convenio se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada una de las partes encargada de estudiar y, en su caso, proponer cada una de las acciones que puedan ir desarrollándose. De parte del Ayuntamiento, dos personas adscritas a la Dirección General del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, y, de otra parte, dos personas designadas por la propia asociación.

Para cualquier divergencia o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes se someten a la decisión de la Comisión de Seguimiento que se constituye.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMO CUARTO. - El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad dentro del marco del proyecto, desde el 1 de julio de 2026.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Cruzado Castillo	Firmado	17/06/2026 15:56:05
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/06/2026 15:44:23
Observaciones		Página	8/9
Uri De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).		

Y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes se firma el mismo por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga,
La Concejala Delegada de Comercio, Gestión
de la Vía Pública y Fomento de la Actividad
Empresarial
PD. Ilma. Junta de Gobierno Local

Elisa Pérez de Siles Calvo

Por la Asociación de Comercios de
Echeverría del Palo,
La Presidenta,

Firmado por
***9786** PATRICIA
VERGARA (R:
***8054**) el día
Patricia Vergara Soriano

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme a la Resolución firmada por la Concejala Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 15 de junio de 2026, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

El Técnico de Administración General,
P.D. del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

Fdo.: Salvador Cruzado Castillo

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Cruzado Castillo	Firmado	17/06/2026 15:56:05
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/06/2026 15:44:23
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

